

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

No. 047-2019-EF/10

Lima, 6 de febrero de 2019

## VISTA:

La queja interpuesta por el señor **WALTER ARNALDO VERAPINTO ROSADO** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2019, el señor **WALTER ARNALDO VERAPINTO ROSADO** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, toda vez que al emitirse la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 03311-Q-2018 se le obliga a iniciar un procedimiento no contencioso de prescripción, se omite aplicar la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 00226-Q-2016 que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria y de oficio se declara fundada la queja por cobranza coactiva. Asimismo, alega la vulneración de los principios de celeridad y congruencia procesal;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que el quejoso pretende que se emita un nuevo pronunciamiento sobre la queja que motivó la emisión de la RTF N° 03311-Q-2018, lo que resulta improcedente vía queja;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 010-2019-EF/10.04 señala que la quejosa cuestiona el contenido y fallo de la RTF N° 03311-Q-2018, lo que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;



6

Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito contra la RTF N° 03311-Q-2018, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por el señor **WALTER ARNALDO VERAPINTO ROSADO**; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por el señor **WALTER ARNALDO VERAPINTO ROSADO** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Oliva Neyra".

-----  
**CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA**  
Ministro de Economía y Finanzas